



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE PETICION LIQUIDA COSTAS							
	OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00562	00
ACCIONANTE	RODRIGO ALBERTO JIMENEZ MEJIA						
ACCIONADO	COLPENSIONES OCCIDENTAL COLOMBIA ISAGEN EMPRESAS PUBLICAS MEDELLIN ISA INTERCONEXIÓN ELECTRICAS S.A., E.P.S. CONSTRUCTORA CONCRETO DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS S.A.S. DISNAEQUIPOS MANTENIMIENTO INTEGRAL COOPERATIVAMULÑTIACTIVA DE PROFESIONAES INDUSTRIALES-MICTALICA DE MEXICO S.A.S.						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Teniendo en cuenta la anterior petición realizada por el apoderado de Colpensiones (fls.3073/3093, archivo 54), en cuanto se corrija la liquidación de costas del auto del 06 de septiembre de 2023.

Revisada las sentencias del presente proceso, se tiene que le asiste razón a la apoderada de la entidad demandada y se accede a lo petitionado, se deja sin valor la liquidación de costas del auto del 6 de septiembre de 2023 (archivo 51), por lo que la liquidación de las costas quedara así.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien dispuso: "...Las primeras instancias quedarán a cargo de Empresas Públicas de Medellín y Constructora Conconcreto S.A., en favor del demandante. (folios 35).

Por lo anterior se fijan las agencias en derecho en UN MILLON DE PESOS M.L (\$1'000.000) por secretaria liquidense los gastos.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho CASACION	\$500.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000,00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	\$500.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000,00

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408d67a9077d41292fbd806f63bf2fec307bb4ca25703c9b9164d87e96b7dda4**

Documento generado en 08/05/2024 01:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>